



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2022-00256-00

Demandante: CONSTRUYEQUIPOS S.A.S.

Demandado: SAGO INDUSTRIAL S.A.S. y Otro

Antecede memorial del Abogado de Asesoría Contenciosa del banco BANCAMIA, solicitado la devolución de los dineros dejados a disposición de este proceso en la suma de \$5.600.000; pues en virtud del embargo aquí ordenado se embargó dicho dinero al cliente JCL DESING Y CONSTRUCTION quien no es parte en este proceso, indicándose que en el oficio de embargo se indicó el NIT de la empresa antes mencionada.

Verificado el plenario, se tiene que el presente proceso fue **terminado por pago total de la obligación** mediante auto del 6 de septiembre de 2022, y en el curso del mismo se dispuso el embargo y retención de los dineros que la parte demandada SAGO INDUSTRIAL S.A.S. y JIHAN ALBERTO GOMEZ ZUÑIGA tuvieran en las entidades financieras indicadas por el apoderado actor.

Verificado el oficio que comunicó el embargo antes mencionado, se tiene que de manera correcta se indicó el nombre de los demandados y el NIT indicado por el apoderado actor, y en respuesta a ello BANCAMIA el 7 de septiembre de 2022 remitió oficio indicando que se había dado cumplimiento a la orden de embargo así:

TITULAR	SAGO INDUSTRIAL S.A.S
No. de identificación	900.418.767
Producto	Cta. De ahorros
Monto trasladado	5.600.000
No. Depósito Judicial	257582047001

Sin embargo ahora comunica BANCAMIA que el NIT antes mencionado corresponde a la empresa JCL DESING Y CONSTRUCTION S.A.S. a quien le fue descontado el dinero, pero no es parte en este proceso por lo que solicita la devolución.

Así las cosas, el error puesto de presente no tuvo origen en este Despacho judicial, pues le corresponde al banco verificar que a quién se está embargando el dinero corresponde a la parte demandada informada por el Juzgado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá la devolución del depósito judicial por la suma de \$5.600.000 al banco BANCAMIA, quien deberá reintegrarlo si no lo ha hecho al usuario que le fue descontado, por lo que el Despacho DISPONE:

1. **DEVOLVER el depósito judicial** consignado a favor de este proceso por la suma de \$5.600.000 a favor de BANCAMIA a través de su representante legal o quien haga sus veces, quien deberá reintegrar el dinero al usuario a quien fue descontado.
2. Por secretaría comuníquese el levantamiento de las medidas cautelares, como se ordenó en auto que dispuso la terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 038 de NOVIEMBRE 17 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8169ae9bbe14e573f54538250a75768bed2c0ee435733ba106420a66a75885ea**

Documento generado en 16/11/2022 12:48:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>